



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 20 de noviembre del 2024.

**VISTO:** La Solicitud S/N, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Informe N°169-2024-MDNR-GM-GDSYE-SGDHEIS/TKRR, de fecha 28 de octubre del 2024, el Informe N°381-2024-MDNR-GM-GDSyE/RAT, de fecha 28 de octubre del 2024, el Informe N° 484-2024-MDNR-GM-OGPPyM, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Memorandum N° 823-2024-MDNR-GM, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Informe Legal N° 281-2024-GM-OGAJ-MDNR/DRCE, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Memorandum N° 844-2024-MDNR-GM, de fecha 18 de noviembre del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo 20° numeral 20° numeral 6) del mismo cuerpo normativo señala que, son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°107-2019-MDNR-GM de fecha 20 de setiembre de 2019, se aprueba la "Directiva de Procedimiento Administrativos que Regula los Lineamientos para la atención de las solicitudes de subvención de apoyo social subvención y subsidios financieros a personas naturales y jurídicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena", cuyo objetivo es brindar apoyo social, subvenciones y subsidios financieros a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistenciales, social, cultural y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona o grupo social beneficiario, efectuado por la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;

Que, en tal sentido en el artículo 6° del literal b) de la "Directiva de Procedimiento Administrativos que Regula los Lineamientos para la atención de las solicitudes de subvención de apoyo social subvención y subsidios financieros a personas naturales y jurídicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena" señala que el otorgamiento de apoyo social, subvenciones y subsidios financieros, previo informes técnicos, administrativos, presupuestarios y legales, es decisión del Titular de la entidad, de acuerdo a la disponibilidad (...);

Que, en el artículo 8° literal c) de la citada directiva se indica: "c) En gastos de sepelio serán priorizados previo informe técnico y legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Asesoría Legal, hasta el 50% de la UIT vigente en recursos económicos o especies"

Que, con Solicitud S/N, de fecha 25 de setiembre del 2024, el señor Mayer Amaringo Saenz, identificado con DNI N° 42951817, solicita apoyo social con un Ataúd para darle sagrada sepultura, quien en vida fue su familiar Jerson Amaringo Navarro, identificado con DNI N° 63751573;

Que, mediante Informe N°381-2024-MDNR-GM-GDSyE/RAT, de fecha 28 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Económico remite el Informe N°169-2024-MDNR-GM-GDSYE-SGDHEIS/TKRR, de fecha 28 de octubre del 2024, en el cual el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social declara procedente la solicitud de apoyo social para la adquisición de un ataúd a favor del Señor Mayer Amaringo Saenz,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

para dar cristiana sepultura a su familiar quien en vida fue Jerson Amaringo Navarro, identificado con DNI N° 63751573, por cumplir con los requisitos acorde a la normativa vigente;

Que, con Informe N° 484-2024-MDNR-GM-OGPPyM, de fecha 12 de noviembre del 2024, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización garantiza e informa la disponibilidad presupuestal para la solicitud de apoyo social de adquisición de un ataúd para el señor Mayer Amaringo Saenz, por el monto de S/ 980.00 (Novecientos Ochenta con 00/100), por lo que se afectará en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0034 – Fortalecimiento de la Protección y Previsión Social, Clasificador 23.1.99.1.99, otros bienes;

Que, mediante el Memorándum N° 823-2024-MDNR-GM, de fecha 12 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal se dirige a la Oficina General de Asesoría Jurídica y solicita informe legal para la Aprobación del Apoyo Social para la adquisición de un ataúd a favor del señor Mayer Amaringo Saenz;

Que, por medio del Informe Legal N° 281-2024-GM-OGAJ-MDNR/DRCE, de fecha 18 de noviembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se deberá aprobar el APOYO SOCIAL por la adquisición de un ATAUD a favor del señor Mayer Amaringo Saenz, identificado con DNI N° 42951817, debiéndose emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 844-2024-MDNR-GM, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, dispone se proyecte la Resolución para la Aprobación del Apoyo Social para la adquisición de un ataúd a favor del señor Mayer Amaringo Saenz, identificado con DNI N° 42951817;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerente de Desarrollo Social y Económico y la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social;

Estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – OTORGAR el apoyo social al señor **MAYER AMARINGO SAENZ**, identificado con **DNI N° 42951817**, por la adquisición de un (01) Ataúd, para dar cristiana sepultura a su familiar, quien en vida fue Jerson Amaringo Navarro, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás unidades orgánicas realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO.** – PRECISAR, que el presente apoyo se otorgar por única vez al administrado cuyo egreso se afectará en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**ARTICULO CUARTO.** – ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social fiscalizará el uso del apoyo otorgado, debiendo emitir el informe oportunamente.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución a las partes interesadas de la presente resolución.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

**ARTÍCULO SEXTO.** – ENCARGAR al responsable de Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del estado peruano perteneciente a la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA  
*Liz Jajaira Vasquez Muzombite*  
ALCALDÉSA

C.C.  
Alc.  
G.M.  
GDSyE  
vdaa/SG



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana



Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena